

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1986) y Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Con la inscripción **E 92 91 0427**

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992.

**Advertencia:**

Potencia máxima: 4 W.  
Separación canales adyacentes: 10 Khz.  
Modulación: AM/FM.  
Banda utilizable: 26,967-27,405 Mhz

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 4 de octubre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8265** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido, modelo «Europa», y sus versiones, fabricado en Francia por la firma «Ein France», y presentado por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0537.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Norte, de Santa Perpetua de la Mogoda (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido, modelo «Europa», en sus tres versiones, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el documento internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (O. I. M. L.), relativos a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resultado:

Primero.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», del modelo de sistema de medida, destinado al suministro de carburante líquido, modelo «Europa» en sus tres versiones.

Las características de denominación son:

Modelo: «Europa».  
Versiones:

Europa AU (Autónomo), consta de un grupo hidráulico con un medidor y un punto de suministro.

Europa AL (Alternado), consta de un grupo hidráulico con un solo medidor y dos puntos de suministro que permiten la distribución de forma alternativa.

Europa S (Simultáneo), consta de un grupo hidráulico con dos medidores y de dos puntos de suministro.

Y las características metrológicas son:

Caudales máximos, versión Europa AU, 50 y 80 l/min.  
Caudales mínimos, versión Europa AU, 5 y 8 l/min.  
Caudales máximos, versión Europa AL, 50 y 80 l/min.  
Caudales mínimos, versión Europa AL, 5 y 8 l/min.  
Caudal máximo, versión Europa S, 40 l/min.  
Caudal mínimo, versión Europa S, 4 l/min.  
Presión máxima de funcionamiento, 2 bar.  
Suministro mínimo, 5 litros.  
Margen de temperatura de funcionamiento -15° C/a + 65° C.  
Clase de líquidos a medir, gasolinas, gasóleos y petróleo.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

0537

92011

Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.  
Denominación del modelo.  
Número de serie y año de fabricación.  
Versión.  
Caudal máximo, en litros/min.  
Caudal mínimo, en litros/min.  
Presión máxima de funcionamiento, en bares.  
Suministro mínimo, en litros.  
Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.  
Clase de líquidos a medir.  
Signo de aprobación del modelo.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de modelo.

Sexto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de la aprobación de modelo.

Tres Cantos, 4 de marzo de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8266** *ORDEN de 14 de febrero de 1992 por la que se deniega a Centro docente privado «Institución Docente Gyrsa», de Madrid, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica «Institución Docente Gyrsa», con domicilio en Madrid, calle Vieja de Pinto, número 15, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

### HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido, con fecha 19 de abril de 1990, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid adjuntando los informes emitidos de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, de los que se desprende que ninguna de las aulas propuestas alcanza el mínimo de 40 metros cuadrados exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978.

Segundo.-Con fecha 28 de mayo de 1990, el Jefe del Servicio de Autorizaciones solicita informe al Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tercero.-Con fecha 18 de junio de 1990, el Servicio de Construcciones Escolares emite informe desfavorable a la transformación y clasificación definitiva del Centro aludido, ya que la totalidad de las aulas de Educación General Básica tienen una superficie inferior a la exigida por la normativa vigente. También indica que deberá proyectarse una segunda escalera en el Centro, convenientemente situada, con el fin de facilitar las circulaciones verticales y, en su caso, una rápida evacuación del Centro.

Cuarto.-Con fecha 25 de junio de 1990, el Jefe del Servicio de Autorizaciones, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, comunica al interesado el contenido del informe emitido por el Servicio de Construcciones Escolares.

Quinto.-Por escrito de fecha 28 de junio de 1991, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros comunica nuevamente a la titularidad del Centro el contenido del informe del Servicio de Construcciones Escolares, concediendo a la misma el plazo de alegaciones que dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.-Transcurrido el plazo concedido al efecto, la titularidad del Centro «Institución Docente Gyrsa» no ha formulado alegación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 18).